

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ERNESTO ZARRATE GARCIA
DEMANDADOS: DAVID BEDOYA SARMIENTO
RADICADO : 2024-00112

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane

1. Alléguese poder según lo dispuesto en el art 5 de la ley 2213 de 2022, o art 74 del C.G.P. Nótese que el allegado no da cuenta que haya sido otorgado mediante mensaje de datos, ni tampoco cuenta con presentación personal ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.
2. Alléguese escaneada por ambas caras y completa la letra de cambio aportada.
3. Indíquese bajo la gravedad de juramento la forma en que se obtuvo la dirección electrónica del demandado, para ello téngase en cuenta la disposición contenida en el inciso 2º del art 8 de la ley 2213 de 2022; para tal fin alléguese las respectivas evidencias específicamente las comunicaciones remitidas a este.

Integre en un solo escrito subsanación y demanda.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885504a973fbd7afeea3a3458a18e63141ae4bb944912fde476a356bf7149d0**

Documento generado en 04/04/2024 10:04:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>